

acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se apruebe la lista definitiva.

Contra la Resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Consejo Ejecutivo del Superior de Investigaciones Científicas, en el plazo de quince días hábiles.

3. Designación, composición y actuación del Tribunal

El Tribunal para juzgar este concurso-oposición será nombrado por la Comisión Permanente del C. S. I. C., como órgano de gobierno de la Entidad Autónoma Organismo Central, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». Estará compuesto por un Presidente y cuatro Vocales, uno de los cuales actuará de Secretario. Los cinco miembros habrán de cumplir alguno de los requisitos siguientes: ser Consejero del C. S. I. C., pertenecer a las escalas de personal científico investigador del C. S. I. C., ser Catedrático de Universidad o Escuela Técnica Superior, ocupar cargos directivos en la estructura del C. S. I. C. o de sus Patronatos O Centros. Tres al menos de dichos miembros habrán de pertenecer en situación de activo a las escalas de personal científico investigador del C. S. I. C., siempre que los haya en la especialidad correspondiente o especialidades afines, siendo uno de ellos, como mínimo, Profesor de Investigación.

También formará parte del Tribunal un representante de la Dirección General de la Función Pública. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente del C. S. I. C., cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. Desarrollo del concurso-oposición y baremo de calificación

El Tribunal una vez constituido publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y al menos con quince días hábiles de antelación, la fecha, hora y lugar de presentación de los candidatos y comienzo de los ejercicios. La presentación de los opositores se hará en único llamamiento y el orden de actuación será el que corresponda a la Resolución por la que se publique la lista de admitidos. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de esta convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

Los anuncios sucesivos se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se realicen las pruebas. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad. Si durante la celebración de las pruebas, llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de las mismas, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

El concurso-oposición constará de tres ejercicios, conforme al siguiente detalle:

a) El primer ejercicio consistirá en la presentación oral por los candidatos de sus méritos y labor científica (basada en su «curriculum vitae»), así como de sus puntos de vista acerca de la investigación en la materia objeto de la plaza a cubrir. Dicho ejercicio servirá de base para la fase de concurso, consistente en una valoración por el Tribunal de la formación, labor científica y méritos de los candidatos.

b) El segundo ejercicio consistirá en el desarrollo por escrito, durante el tiempo máximo de dos horas, de un tema sacado a suerte entre un temario que será entregado simultáneamente por el Tribunal a todos los opositores, el día del comienzo del primer ejercicio. Dicho temario versará sobre materias de la especialidad de que se trate y campos afines. Entre la fecha de entrega del temario y la realización de este segundo ejercicio mediará, como mínimo, un plazo de quince días naturales. Este ejercicio será leído en sesión pública por cada opositor.

c) El tercer ejercicio podrá referirse al planteamiento de la resolución de problemas teóricos o prácticos, preparación de una reseña comentada o crítica sobre un tema de la especialidad o comentario crítico de textos de dicha especialidad. El Tribunal decidirá la modalidad o modalidades que convenga adoptar, pudiendo igualmente acordar la división de este ejercicio en dos o más partes. Este ejercicio será leído en sesión pública por cada opositor.

El Tribunal puntuará estos ejercicios conforme al siguiente baremo:

- Primer ejercicio: de cero a 15 puntos.
- Segundo ejercicio: de cero a 10 puntos.
- Tercer ejercicio: de cero a 10 puntos.

Los ejercicios serán eliminatorios si el Tribunal acuerda la exclusión por unanimidad. Se exceptúa el primer ejercicio, en el que bastarán tres votos adversos para que los opositores puedan ser excluidos.

7. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Comisión Permanente del C. S. I. C., para que ésta elabore la propuesta de nombramiento pertinente. Al propio tiempo remitirá a dicha autoridad las actas de su actuación, en la última de las cuales y a los exclusivos efectos del párrafo 2.º del artículo 11 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas, a fin de que puedan ocupar las mencionadas vacantes caso de que alguno o algunos de los aspirantes propuestos no tomen posesión de sus plazas.

8. Presentación de documentos

Los aspirantes aprobados presentarán los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base 2 de la presente convocatoria. El plazo de presentación de estos documentos será de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán éstos acreditar por cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrirse por falsedad en la instancia. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación, a favor de quien a consecuencia de la referida anulación tuviera cabida en el número de plazas convocadas.

9. Nombramientos

Quien hubiera sido propuesto será nombrado por el Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Colaborador Científico de dicho Organismo, previa autorización del excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos. Este nombramiento será publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

10. Toma de posesión

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y cumplir los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 15 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

La Comisión Permanente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

11. Norma final

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 15 de junio de 1972.—El Presidente, José Luis Villar Palasi.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se declaran vacantes y convoca concurso libre de méritos para la provisión de plazas de Facultativos en el Centro de Diagnóstico y Tratamiento de la Seguridad Social «Atarazanas», en Barcelona, calle de García Morato.

La Orden del Ministerio de Trabajo de 29 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de marzo) desarrolla lo dispuesto en el Decreto-ley de la Jefatura del Estado número 13/1971, de 23 de julio, y el Decreto número 1873/1971, de 23 de julio, dando normas para la provisión de plazas de Facultativos de las Instituciones Sanitarias jerarquizadas de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en los textos legales se declaran vacantes y convoca a concurso libre de méritos para la

previsión en propiedad, plazas de Facultativos del Centro de Diagnóstico y Tratamiento de la Seguridad Social «Atarazanas», en Barcelona, calle de García Morato, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—Las plazas que se declaran vacantes y convocan son las que a continuación se relacionan:

Barcelona:

Centro de Diagnóstico y Tratamiento de la Seguridad Social «Atarazanas», calle García Morato:

Especialidades	Jefes de Sección	Médicos adjuvtes
Análisis clínicos	2	4
Anestesia reanimación	—	2
Cirugía general	2	4
Dermatología	1	3
Electroencefalografía	—	2
Hematología	2	6
Medicina interna	2	8
Neurología	1	3
Odonstomatología	1	3
Oftalmología	1	3
Otorrinolaringología	1	3
Pediatría	2	6
Psiquiatría	2	6 (1)
Radioelectrología	2	8
Rehabilitación	2	2
Tecoginecología	1	8
Traumatología	2	6
Urología	1	4
Total	29	81

(1) Dos de ellos serán Pedopsiquiatras.

Segunda.—Podrán concurrir al concurso libre de méritos todos los Médicos con capacidad legal para el ejercicio profesional y con aptitud física certificada oficialmente para el ejercicio de las plazas.

Tercera.—A las plazas de los Servicios de Análisis Clínicos y Bacteriología, podrán concurrir además los Licenciados o Doctores en Farmacia, con capacidad legal para el ejercicio de su profesión.

Cuarta.—La solicitud para tomar parte en el concurso libre se formalizará en el modelo de instancia que se inserta en esta convocatoria, debidamente reintegrado y dirigido al ilustrísimo señor Delegado general del Instituto Nacional de Previsión, que habrá de tener entrada en el Registro General de la Sede Central, calle Alcalá, número 56, Madrid, o en el Registro de las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Previsión, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», finalizando el plazo a las trece horas del último día.

A la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

a) Recibo de haber ingresado en la Delegación del Instituto Nacional de Previsión donde se presente la instancia, la cantidad de quinientas pesetas en concepto de derecho de concurso.

b) Historia profesional donde conste el expediente académico, instituciones hospitalarias o de investigación, donde se haya formado el aspirante, referencias concretas de los Servicios donde haya trabajado, tiempo de servicios prestados y, en su caso, referencia exacta de sus publicaciones científicas, indicando cuantos datos permita al Tribunal conocer con exactitud dichas publicaciones.

El Tribunal podrá requerir directamente de los interesados, y éstos estarán obligados a presentar ante el mismo documentación acreditativa de los méritos consignados en la historia profesional por cada aspirante. Los documentos originales aportados por el aspirante le serán devueltos una vez examinados por el Tribunal.

Los aspirantes consignarán en su instancia el domicilio al cual habrán de dirigirse, en su caso, las comunicaciones del Tribunal, siendo de su exclusiva responsabilidad la incomparecencia ante el mismo, cuando se deriven de errores de la consignación de su domicilio.

Quinta.—Los aspirantes podrán solicitar en una misma instancia más de una plaza de Jefe de Sección o adjunto. Si solicitaran plazas de más de una especialidad, formularán tantas instancias como especialidades.

Sexta.—Los derechos de concurso a que se refiere la base cuarta de esta convocatoria serán únicos, cualquiera que sea el número de instancias presentadas. Cuando un concursante

formalice dos o más instancias hará referencia en todas ellas del recibo de haber ingresado los derechos de concurso en la Delegación del Instituto Nacional de Previsión donde lo haya efectuado.

Cuando un concursante presente más de una instancia, acompañará necesariamente a cada una de ellas una copia de la historia profesional a que se refiere el punto b) de la base cuarta de esta convocatoria.

Séptima.—Finalizado el plazo de presentación de instancias la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de admitidos y excluidos al concurso de méritos, con expresión, en este caso, de las causas por las cuales fueron excluidos. Subsanadas, en su caso, las mismas, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la correspondiente lista complementaria.

Octava.—El concurso libre será juzgado por el Tribunal Central, previo dictamen no vinculante remitido por el Tribunal Provincial correspondiente, cuya composición se especifica en el artículo 58 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social. Dicho Tribunal se constituirá en la provincia donde radica la Institución y en el seno de la Institución Hospitalaria (Ciudad Sanitaria de la Seguridad Social «Francisco Franco») con la que forma unidad técnica, estando integrado de la siguiente forma:

Presidente: El Director de la Institución Sanitaria.

Vocales: El Jefe del Departamento, Servicio o Sección de la Especialidad de que se trate, de dicha Institución, un Médico propuesto por la Mesa de Hospitales del Colegio Médico Provincial, que deberá ser Especialista de la especialidad correspondiente, y un Médico elegido por el Cuerpo Facultativo. Todos los miembros del Tribunal Provincial tendrán los correspondientes suplentes.

En cuanto al Tribunal Central, su constitución fijada en el artículo anteriormente citado, es la siguiente:

Presidente: El Subdelegado general de Servicios Sanitarios del Instituto Nacional de Previsión o Médico del Cuerpo de Servicios Sanitarios del Instituto Nacional de Previsión en quien delegue.

Vocales: Un Catedrático de la Facultad de Medicina y dos Médicos de Hospitales de la Seguridad Social; propuestos: el Vocal Catedrático por el Ministerio de Educación y Ciencia, oída la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades, y los dos Vocales restantes por la Dirección General de Sanidad y por la Organización Médica-Colegial, a través del Consejo Nacional de Colegios Médicos.

Asimismo formará parte del Tribunal, como Asesor del mismo, el Director de la Institución Sanitaria a que corresponda la vacante o vacantes que hayan de cubrirse, que actuará con voz, pero sin voto.

Secretario: Un Médico del Cuerpo de Servicios Sanitarios del Instituto Nacional de Previsión.

El Tribunal variará su composición, en cuanto se refiere a los tres Vocales representativos, según la especialidad a que corresponda la plaza a proveer, debiendo recaer la designación de dichos Vocales precisamente en Especialistas de la especialidad de que se trate. Cada uno de los miembros de este Tribunal tendrá su correspondiente suplente.

Los acuerdos del Tribunal sólo serán válidos cuando actúe integrado, al menos por la mitad más uno de sus componentes.

Novena.—La Delegación General del Instituto Nacional de Previsión publicará en el «Boletín Oficial del Estado» los nombres de los miembros de los Tribunales Central y Provincial. Dichos Tribunales procederán a constituirse seguidamente para realizar los cometidos que son de su competencia y formular las correspondientes propuestas de adjudicación de plazas.

Décima.—El Tribunal Provincial se constituirá estando presentes todos sus componentes o sustitutos, en su caso. Examinada la documentación aportada y previas las deliberaciones correspondientes, procederá a elevar al Tribunal Central un informe razonado de la propuesta de los concursantes que estimen acreedores a la propuesta definitiva. Dicho informe será remitido al Tribunal Central juntamente con toda la documentación presentada. De todas las reuniones habidas será formalizada el acta correspondiente, una copia de la cual será también cursada al Tribunal Central.

Undécima.—El Tribunal Central, que se entenderá constituido con la presencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros, a la vista de los informes presentados por los Tribunales Provinciales, de la documentación aportada por los concursantes y de un ejemplar de las actas producidas, procederá a su examen, y si acordase celebrar entrevistas con los concursantes, les citará con una antelación mínima de ocho días. Si el concursante justifica debidamente, antes o el mismo día para el que ha sido citado, su incomparecencia, se considerará automáticamente citado ocho días después a la misma hora y en el mismo local. Si no compareciese quedará decaído en sus derechos de concurso. La entrevista será realizada precisamente ante el Tribunal debidamente constituido. En la primera sesión celebrada, el Tribunal acordará los criterios calificadores y sistemas de calificación que se harán constar expresamente en el acta correspondiente.

Duodécima.—Cuando el Tribunal Central acuerde realizar pruebas prácticas, anunciará públicamente dicho acuerdo en el cuadro de anuncios de la Sede Central del Instituto Nacional de Previsión, así como el modo de realización de dichas pruebas, sin perjuicio de citar a los concursantes personalmente de igual modo al especificado en la base anterior. La realización de las pruebas serán hechas ante el Tribunal debidamente constituido y tendrán carácter público.

Decimotercera.—Terminada la actuación del Tribunal Central, procederá ésta a elevar a la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión la correspondiente propuesta que en ningún caso, excederá del número y clase de plazas convocadas, acompañando a dicha propuesta los originales de las actas de las sesiones celebradas.

Decimocuarta.—La Delegación General del Instituto Nacional de Previsión publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la resolución del concurso libre de Méritos de las plazas juzgadas por el Tribunal adjudicando las mismas.

Decimoquinta.—Todas las resoluciones de la Delegación General resolviendo el concurso libre de méritos harán constancia expresa del plazo posesorio que será de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la correspondiente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Decimosexta.—Las plazas convocadas están dotadas con los honorarios previstos para las plazas de Jefes de Sección y Ad-

juntos, en la Orden del Ministerio de Trabajo de treinta de marzo de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de abril), y las que en el futuro puedan establecerse.

Decimoséptima.—Los Facultativos que obtengan plaza en el concurso que se convoca en la presente resolución ejercerán indistintamente su función asistencial en la Institución Hospitalaria (Ciudad Sanitaria de la Seguridad Social «Francisco Franco», de Barcelona), y en el Centro de Diagnóstico y Tratamiento de la Seguridad Social «Atarazanas», de Barcelona, por formar entre sí la unidad técnica.

Decimoctava.—La dedicación del personal facultativo de los Servicios Jerarquizados de esta Institución Sanitaria cerrada de la Seguridad Social que obtengan plaza en virtud de esta convocatoria, será la correspondiente a la que se reconozca a la Institución.

Decimonovena.—El desempeño de las plazas convocadas será incompatible con todo puesto hospitalario y con cualquier otro cargo, cuyo horario de trabajo sea coincidente con el horario del titular de la plaza en la Institución.

Vigésima.—Se concede un plazo de quince días hábiles para interponer recurso de reposición contra esta convocatoria, ante la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión.

Madrid, 29 de julio de 1972.—El Delegado general, J. Martínez Estrada.

MODELO DE INSTANCIA

(Concurso libre de méritos)

Ilmo. Sr.:

Don, natural de, provincia de, con residencia en, calle de, número, piso, tiene el honor de exponer:

Que habiéndose convocado por la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión, en Resolución de, concurso libre de méritos para proveer en propiedad plazas de Facultativos del Centro de Diagnóstico y Tratamiento de la Seguridad Social «Atarazanas», de Barcelona, y reuniendo el que suscribe las condiciones exigidas en dicha convocatoria, las cuales se comprometo a acreditar con la documentación correspondiente, si es requerido para ello por el Tribunal,

SUPLICA a V. I. se sirva admitir la presente solicitud para participar en el concurso libre de méritos para las plazas de, para la especialidad de, en el Centro de Diagnóstico y Tratamiento de la Seguridad Social «Atarazanas», de Barcelona, que al dorso se citan y por el orden de preferencia señalado, acompañando los documentos preceptivos que al dorso se señalan.

Gracia que espera alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... a de de 197.....
(firma)

ILMO. SR. DELEGADO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION.—MADRID.

DORSO QUE SE CITA

1) Documentación que se acompaña:

Recibo de derechos.
Historial profesional.

2) Relación de plazas solicitadas y orden de preferencia:

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Logroño por la que se hace pública la relación de admitidos a la oposición convocada para la provisión en propiedad de tres plazas de Practicantes de esta Corporación.

Expirado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la oposición convocada para la provisión en propiedad de tres plazas de Practicantes, quedan admitidas las siguientes solicitudes:

Ayalas Gómez, don Vicente de.
Cabezón Sáenz, don Eduardo.

Collado Nicolás, don José Luis.
García Martos, don Ginés.
Martínez Martínez, don Félix.
Ojeda Alonso, don Mario.
Ruiz López, doña Casilda.
Tomás Vergara, don Gregorio.

Excluidas:

Ninguna.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento de Oposiciones y Concursos, de 27 de junio de 1969, se hace público para general conocimiento.

Logroño, 27 de julio de 1972.—El Presidente, Rufino Briones Matute.—5.749-A.